

# MILICIANAS CONDENADAS A MUERTE\*

Ángeles Egido León

UNED

[megido@geo.uned.es](mailto:megido@geo.uned.es)

ORCID iD 0000-0002-0057-1861

## Introducción

En los últimos años se ha afianzado el consenso entre los historiadores que trabajamos sobre la represión, a la hora de distinguir entre la violencia contra el adversario desatada durante la guerra y la que se produjo en la posguerra. Durante la guerra se cometieron actos violentos contra el oponente en los dos sectores enfrentados, aunque su génesis y desarrollo respondiera a propósitos y sistemas diferentes, como ya ha sido sobradamente demostrado.<sup>1</sup> En la posguerra, en cambio, solo fue posible la violencia contra los vencidos.<sup>2</sup> Aunque la represión se inició desde el mismo comienzo de la contienda en las zonas ocupadas por las tropas sublevadas y se desarrolló al hilo de los acontecimientos bélicos, es decir, avanzó en la misma medida que lo hacía la guerra, y fue especialmente intensa en algunas zonas o ciudades que habían ofrecido una resistencia mayor o que tenían connotaciones simbólicas, como Málaga, Madrid, Aragón o Barcelona, no puede olvidarse que la guerra solo duró tres años. La represión de posguerra se extendió, en cambio, aunque con diferentes intensidades, hasta el

final del régimen franquista, y se arbitró para ello una legislación específica que se mantuvo mucho tiempo vigente. De hecho, la jurisdicción militar perduró hasta 1975, hasta 1976 no se derogó definitivamente toda la legislación anterior, y las disposiciones residuales no se anularon hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1978.<sup>3</sup>

El régimen de Franco, como es sabido, fue muy largo. Eso explica que la violencia amainara —aunque nunca se extinguió— a lo largo del mismo.<sup>4</sup> En estas páginas vamos a centrarnos en el periodo más álgido, que concluyó oficialmente en 1945 y que incluyó, sin embargo, disposiciones de supuesta indulgencia. La intensidad de la represión en los años de la inmediata posguerra obligó al Nuevo Estado a enfrentarse tempranamente con la magnitud de lo que él mismo había desencadenado: las cárceles estaban llenas, los tribunales militares no daban abasto, y había que «organizar» de algún modo esta sobreabundancia de violencia contra el enemigo vencido. En este marco se inscribe lo que el régimen denominó periodo de liquidación de responsabilidades, que se tradujo en una política de aparente perdón: entre 1939 y 1943 se aprobaron hasta diez indultos; se arbitraron también medidas para «organizar» la actuación de los tribunales militares que, por otra parte, ya se habían librado de los elementos considerados más pe-

ligeros, ejecutándolos, encarcelándolos o, confinándolos, de hecho, en el exilio, y en 1940 se promulgó una legislación específica para la revisión de penas. Se crearon Comisiones en todas las capitales de provincia, que debían remitir sus propuestas a una Comisión Central, con sede en Madrid.<sup>5</sup> Las revisiones se aplicaron primero contra las penas ordinarias, es decir, que no eran de muerte, impuestas en los tribunales militares o Consejos de Guerra celebrados desde julio de 1936 hasta el 1 de marzo de 1940. Las condenas dictadas con posterioridad serían revisadas y, si así procedía, conmutadas por el propio Consejo de guerra. Desde 1940 se revisaron de manera individual las sentencias de más de 140.000 condenados, según la documentación conservada, por delitos de rebelión militar.<sup>6</sup>

Sin embargo, la autarquía, el mercado negro, el estraperlo y las nuevas leyes de posguerra seguían llenando las cárceles. De ahí que en 1940 se promulgasen hasta cuatro indultos para las penas más leves, y en junio se regulase la concesión de libertad condicional.<sup>7</sup> En 1941 se liberó a los presos que cumplían condenas de hasta doce años, unos 40.000, y dos años después se aplicó la libertad condicional a los condenados hasta veinte, pero los indultos excluían a los que habían cometido delitos contra la Iglesia católica (profanaciones, saqueos, mofa etc.), es decir, a la mayoría. En este marco se inscribe la ampliación, a partir de septiembre de 1942, de la revisión de las condenas a las penas de muerte, ya conmutadas en Consejo de guerra por 30 años, sentenciadas desde el 18 de julio de 1936 hasta septiembre de 1942, aunque el plazo se amplió un año más: hasta 1943.<sup>8</sup> La revisión era de oficio, es decir, sin solicitud previa del interesado. En 1945, se revisaron también las penas accesorias (inhabilitación absoluta, interdicción civil, separación del servicio, etc.), aunque en este caso solo a petición de parte. Esta fase culminó con el indulto general de octubre de 1945. El régimen ponía así, oficialmente, fin al problema de los presos de guerra. A partir de entonces, también oficialmente, en las cárceles de

Franco no había presos políticos. No obstante, como analizamos en profundidad en otro lugar,<sup>9</sup> la aparente clemencia de Franco respondía básicamente a la necesidad de descongestionar las cárceles, de dulcificar su imagen ante las potencias democráticas occidentales (especialmente tras el cambio de coyuntura en la Segunda Guerra Mundial), y de aprovechar la mano de obra necesaria para reconstruir un país que había quedado asolado tras la guerra. La revisión de las penas, por otra parte, no arrojó resultados demasiado relevantes, al menos en el caso de las mujeres condenadas a muerte, cuya pena había sido conmutada, entre las que se encontraba un porcentaje no desdeñable de milicianas.<sup>10</sup>

#### Un paradigma de mujer que había que erradicar

No podemos saber a ciencia cierta cuántas mujeres se alistaron nada más desencadenarse la guerra. Sí sabemos que su imagen es la primera que viene a la mente cuando pensamos en el compromiso de la mujer republicana. Fueron utilizadas, como Mary Nash demostró hace tiempo,<sup>11</sup> como acicate para atraer a los hombres al frente, y los abundantes testimonios gráficos que nos han llegado de ellas nos hacen identificarlas con una mujer joven, sonriente, incluso con un niño en los brazos, vestida como los hombres, armada como ellos, y dispuesta a la lucha, junto a los varones, contra el fascismo. Una imagen que rompía el molde de la mujer tradicional, volcada esencialmente en la familia y alejada de la vida pública y del compromiso político.<sup>12</sup> En realidad, las milicianas fueron pocas y estuvieron poco tiempo en el frente. El gobierno de Largo Caballero decidió retirarlas en octubre de 1936, aduciendo que eran más necesarias en la retaguardia, pero también que su presencia soliviantaba a los hombres. Se argumentó incluso que era conveniente para evitar la transmisión de enfermedades venéreas. Esta es la imagen negativa, por contraposición a la propaganda republicana de los primeros momentos, que ha pervivido y que el régimen que-

ría que perviviera, porque la miliciana se convirtió, desde la perspectiva del franquismo, en el prototipo de mujer que había que erradicar.

Sabemos ya que la represión sufrida por las mujeres, aunque fue cuantitativamente menor, no lo fue cualitativamente, y que sus rasgos específicos permiten afirmar que se trató de una represión claramente diferenciada.<sup>13</sup> Huelga insistir en algunos de ellos: la violación, la sodomización, el aceite de ricino, el rapado de pelo, difíciles de cuantificar, pero sobradamente presentes en los testimonios de mujeres que nos han llegado, y que no fueron específicos de la represión derivada de la guerra civil española, constituyendo, como Maud Joly explicó hace tiempo,<sup>14</sup> una característica común a todas las guerras, y especialmente a las dos guerras mundiales. En contextos bélicos, la mujer se convierte en una parte del botín y es, por tanto, víctima propicia de esta clase de humillaciones. Pero, en el caso español, sí aparecen algunos rasgos propios, como también se ha puesto ya sobradamente de manifiesto,<sup>15</sup> porque el Nuevo Estado aspiraba no solo a eliminar cualquier avance que se hubiera logrado por el colectivo femenino en la etapa anterior, es decir, durante los años de la República, sino a implantar un nuevo modelo de mujer que la apartara de los espacios públicos y potenciara lo que debía constituir su único rol en la nueva sociedad: el de esposa y madre.<sup>16</sup> Rol, por otra parte, necesario para contribuir, esencialmente con la maternidad, a la regeneración del país, como ya había ocurrido en otros sistemas similares en Alemania o en Italia.<sup>17</sup> Una vez más, sin embargo, el caso español arroja características específicas, porque las fuentes doctrinales del franquismo se habían ocupado de justificar la ideología de la represión, en la que se reserva un hueco para ese arquetipo de mujer al que aspiraba la Nueva España, enfrentado por antonomasia al de la mujer republicana, «roja», que había osado transgredirlo.<sup>18</sup>

No vamos a insistir en las teorías del doctor Vallejo Nágera, sobradamente conocidas, que proporcionaron la coartada específica para

el modelo de represión que se arbitró para la mujer, basado esencialmente en la necesidad de reeducación de cara a su «redención»,<sup>19</sup> aunque sí queremos subrayar que la propaganda del régimen se encargó de «la estigmatización psicosocial del enemigo», construyendo una imagen estereotipada, según la cual «su conducta criminal era efecto de una personalidad psicopática desequilibrada, degenerada, motivada por complejos de inferioridad».<sup>20</sup> Ese prototipo se exacerbó en el caso de las mujeres «rojas», especialmente proclives, según los estudios de Vallejo Nágera, a la crueldad, y halló en la miliciana el arquetipo por excelencia. La miliciana, que vestía con pantalones como los hombres, portaba armas como ellos, y se había implicado —aunque fuera por poco tiempo— directamente en la lucha, reunía todos los elementos para convertirse en objeto especial de persecución, como transgresora particular del prototipo de mujer que el Nuevo Estado quería imponer. Desde el punto de vista del régimen, a esa transgresión formal se unía en el caso de las mujeres, y especialmente de las milicianas, otra más importante, la transgresión moral, que no dudó en identificar con la depravación: convivir con hombres en las trincheras o en las checas, amancebarse con ellos, actuar junto a ellos, arrojaba una imagen inequívocamente denigratoria de este sector del colectivo femenino, que se convirtió en el paradigma del anti-modelo femenino que había que erradicar.

Lo que queremos analizar en estas páginas es hasta qué punto esa imagen propagada por el régimen de la mujer transgresora, identificada especialmente con la miliciana, se tradujo en la aplicación de un castigo mayor, y si esa condición fue considerada por los tribunales militares como objeto de una punición adicional. Vamos a centrarnos para ello en el análisis de una documentación peculiar: los expedientes de penas de muerte conmutada a mujeres y, concretamente, a las de aquellas que habían sido condenadas, entre otros delitos atribuidos, por ser milicianas. Esta documentación fue generada

por la actuación de la Comisión Central de Examen de Penas y se conserva en el Archivo General Militar de Guadalajara. Consta de 16.290 expedientes, de los que más de 800 corresponden a mujeres. Este dato no permite calcular el número real de condenas a muerte impuestas en todo el territorio nacional, puesto que excluye las sentencias que ya habían sido ejecutadas, cuyo número para este periodo, según las últimas investigaciones, se cifra en 150.000,<sup>21</sup> ni el número total de mujeres represaliadas, ya que no incluye a las ya ejecutadas, a las condenadas a penas inferiores a 30 años, ni a las desaparecidas (enterradas en fosas comunes). Solo nos permite saber que más de dieciséis mil personas se libraron de la pena de muerte en todo el territorio nacional, y que entre ellas había más de ochocientas mujeres.

#### Milicianas condenadas a muerte

No existen datos fiables que permitan determinar el número de mujeres que acudieron al frente en los primeros meses de la guerra y, aún menos, de las que continuaron vistiendo como milicianas en la retaguardia tras su retirada del frente, pero un análisis más detenido de este conjunto de expedientes femeninos arroja una estimación cercana al centenar de mujeres que aparecen como milicianas condenadas a muerte, cuya pena fue conmutada, en todo el territorio nacional, y de ellas más de la mitad, corresponden al área de actuación de la Comisión Provincial de Madrid. Es imposible, no obstante, establecer el número real, porque a muchas se les atribuye esa condición simplemente porque convivían con milicianos o actuaban en las checas como cocineras o mecanógrafas.<sup>22</sup> Por otra parte, aunque una primera aproximación parece indicar que la mayoría de ellas residían en Madrid cuando fueron detenidas, es decir,

procedían del medio urbano, hay que tener en cuenta que esta Comisión abarcaba en realidad las ocho provincias comprendidas en la Primera Región Militar,<sup>23</sup> es decir, además de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Ávila y Segovia, con un total de 275 expedientes femeninos de pena de muerte conmutada revisados, a gran distancia numérica del resto de las Comisiones Provinciales, como puede comprobarse en la Tabla I.

TABLA I: Expedientes de mujeres con pena de muerte conmutada elevados por la respectiva Comisión Provincial a la Comisión Central

Madrid	275
Andalucía	178
Cantabria	54
Castilla-La Mancha	49
Extremadura	49
Aragón	37
Valencia	36
Castilla-León	36
País Vasco	22
Asturias	21
Islas	21
Cataluña	20
Murcia	16
Ceuta	9
Galicia	8
Navarra	1
Total computado	832

Fuente: AGMG. Elaboración propia.

Las razones para explicar estas diferencias numéricas son de diversa índole. Responden, en primer lugar, a la propia evolución del conflicto bélico: Madrid fue la ciudad que resistió hasta el final, la ciudad emblemática del «No pasarán». No es extraño que, tras su caída, en marzo de 1939, recibiera un castigo ejemplar. Málaga cayó

apenas siete meses después del Alzamiento, y Andalucía fue también especialmente castigada. Extremadura sufrió el avance de la llamada «columna de la muerte» y la caída del frente de Aragón, en 1938, dejó igualmente tras de sí numerosas represalias, por solo citar algunos de las causas más evidentes que pueden explicar las cifras más elevadas.<sup>24</sup> En el caso de las mujeres, se dan también otro tipo de factores: las que residían en la capital, aunque en su mayoría no habían nacido en ella, tuvieron más posibilidades de acceder a un grado mayor de conciencia política. Tampoco cabe obviar una simple constatación geográfica: la distancia hacia la frontera era mayor, y no pudieron huir. Finalmente, es conocido el hecho de que, tras el golpe de Casado (31 de marzo de 1939), los ficheros del PCE cayeron en manos de los sublevados: solo tuvieron que ir a buscar a los disidentes a su domicilio. En lo relativo específicamente a las milicianas, no es de extrañar, en fin, que el número de milicianas fuera mayor en Madrid, simplemente porque tuvieron el frente muy cerca, lo que les permitió acudir a él sin distanciarse excesivamente de su lugar de origen. Todos estos factores contribuyeron a elevar el número de represaliadas en el entorno urbano, si bien el hecho de trabajar con los expedientes remitidos a la Comisión Central por la Comisión Provincial de Madrid nos permite aproximarnos a las diferencias entre el medio urbano y el medio rural, porque esta Comisión, como hemos señalado, comprende todo el área de actuación de la Primera Región Militar y, aunque predominan las mujeres residentes en Madrid, hay suficientes ejemplos de las otras siete provincias que abarcaba.

La investigación se ha realizado a partir de los datos que figuran en los expedientes de mujeres con pena de muerte conmutada en los que aparece expresamente su condición de milicianas. Partimos de una base común: todas habían sido condenadas inicialmente a muerte (aunque se les hubiera conmutado la pena), todas fueron juzgadas entre 1939 y 1942, y todas fueron acusadas de adhesión a la rebelión —au-

xilio a la rebelión o inducción a la rebelión no aparece en ningún caso<sup>25</sup> y en sus expedientes se hace constar el hecho de que se hubieran incorporado *voluntariamente* a las milicias, que fueran *armadas y vestidas con mono o pantalones*, es decir, el hecho de que no respondieran al modelo tradicional de mujer. Su apariencia y su comportamiento, emulando al de los hombres, se consigna expresamente entre los hechos dados como probados, lo que induce a pensar que se consideraba no solo reprobable, sino condenable y punible. De ellos extraemos el perfil de estas mujeres, atendiendo a su edad, profesión, estado civil y filiación política atribuida, la tipología de delitos que se les atribuyen y la pena final a que fueron condenadas. Pero hay que subrayar que resulta difícil homogeneizarlo, dada la heterogeneidad de los delitos atribuidos, la irregularidad en la actuación de las Comisiones, la cantidad elevada de expedientes que revisaban cada día, y el propio desorden de la justicia en general. El objetivo, no obstante, estaba claro: acabar con cualquier signo de discordancia con el Nuevo Orden que se pretendía imponer, erradicar cualquier compromiso con las ideas republicanas, y castigar, algo evidente en el caso de las milicianas, la separación del modelo femenino que se aspiraba a implantar.

A pesar de que fueron pocas y de que estuvieron poco tiempo en el frente, las milicianas fueron susceptibles de sufrir un castigo adicional por su doble transgresión política y social. Como Mary Nash explicó hace tiempo, enseguida fueron reclamadas en la retaguardia, y a la imagen heroica de la mujer combatiente sucedió otra contrapuesta, y con tintes denigrantes, hasta entre sus propios correligionarios. La sociedad de la época, incluidos los partidos obreros, no veía todavía con buenos ojos que la mujer asumiera un papel activo en la vida pública, y aún menos que ese papel se identificara, aunque solo fuera en la vestimenta, con el del varón. La imagen transgresora de los carteles no implicaba una ruptura con los arquetipos de género vigentes en la sociedad.<sup>26</sup> Sobre la actitud de los

compañeros varones en las trincheras, hay testimonios contrapuestos: mientras Rosario Sánchez Mora, *la dinamitera*, afirma que siempre la trataron con respeto y en paridad, Lina Odena recoge muestras de rechazo de sus propios correligionarios: «las mujeres que se exhiben con monos azules por el centro de la ciudad han confundido la guerra con un carnaval». <sup>27</sup> Hay que tener en cuenta que el proceso de toma de conciencia femenina se había iniciado ya antes de la guerra civil, y esta no hizo sino afianzarlo. Ya antes de 1936, las mujeres se habían rebelado contra lo que Mercedes Comaposada, una de las fundadoras de Mujeres Libres, definió como su triple esclavitud: «la esclavitud de ignorancia, de hembra y de productora». <sup>28</sup> Recorrerían aún un largo camino hasta la obtención del voto y, en consonancia, su revalidación como ciudadanas de pleno derecho. En 1936, el revulsivo de la guerra civil, en un contexto de cambio social, les ofrecería el marco ideal para impulsar la movilización masiva de las mujeres. Pero la miliciana no constituía en sí misma un prototipo de cambio social, sino simplemente una imagen de la guerra y de la revolución. De hecho, tras la retirada oficial, muy pocas milicianas siguieron en el frente hasta finales de 1936, aunque no abandonaron su característica vestimenta: el mono masculino, ni dejaron de ir armadas. No abandonaron tampoco las razones que las habían llevado a empuñar las armas, y siguieron implicadas en la lucha, aunque fuera obligadamente desde la retaguardia.

### Mujeres en pie de guerra

La documentación consultada (los expedientes femeninos de pena de muerte conmutada remitidos para su revisión a la Comisión Central por la Comisión Provincial de Madrid) arroja el perfil de una mujer vecina de Madrid, de entre 19 y 30 años de edad, casada, de profesión, sus labores, y que milita en el PCE, muy por encima de la CNT o del PSOE. Las más jóvenes se declaran de la JSU o de las Juventudes Libertarias,

aunque también hay algunas sin filiación política reconocida, o militantes de partidos «burgueses», como Izquierda Republicana, e incluso una antigua militante de FET. Este perfil inicial nos induce a algunas reflexiones que chocan, cuando menos, con la imagen de la miliciana que viene inmediatamente a la mente, derivada de los carteles de la propaganda republicana, destinados esencialmente a exhortar a los hombres a alistarse, y que cambió a los pocos meses de iniciarse la contienda. Eran mujeres jóvenes, aunque no tanto como parece deducirse de las fotos y carteles que nos han llegado, predominaban las comunistas, aunque en las fotografías conservadas algunas suelen aparecer con el gorro bicolor de la CNT, y entre ellas prevalecían las mujeres casadas, lo que induce a pensar que muchas acudieron al frente acompañando a sus maridos o compañeros.

Es un perfil, por otra parte, que se corresponde esencialmente con el medio urbano. Las catas realizadas en mujeres procedentes del medio rural (aunque sus casos fueron propuestos para revisión por la Comisión de Madrid) revelan un perfil más heterogéneo: en pueblos de Toledo o de Ciudad Real, por ejemplo, actuaron como milicianas, vestidas con mono y con pistola al cinto, mujeres de más edad, casadas con dirigentes de las milicias, o que habían tenido cargos durante el Frente Popular. Su filiación política es diversa y difícil de precisar, porque muchas no la declaraban, aunque entre las que la declaran predominan también las comunistas. Permanecieron activas hasta el final de la contienda y se implicaron directamente en la lucha en la retaguardia. En las zonas rurales, donde todo el mundo se conocía, era más fácil saber contra quién y contra qué se luchaba. El papel que se les atribuye, derivado de los expedientes analizados, incide en su capacidad para exhortar a los hombres a la violencia, cuando no a ejercerla ellas mismas.

A título de ejemplo podemos citar a Clotilde González Zaragoza, «esposa del cabecilla rojo de Valdepeñas», que: «se destacó por su actua-

ción revolucionaria, prestando servicios como miliciana en la cárcel, en el retén y en el cuartel de milicias en las que daban feroz trato a los detenidos» e «incitaba a los milicianos para que cometieran toda clase de desmanes»;<sup>29</sup> a Ramona Chico Chinchilla, vecina de Torrenueva (Ciudad Real), a la que se acusa de intervenir en numerosos cacheos y en la profanación y destrucción de iglesias, y de haber sido «inductora de numerosos asesinatos, de los que es responsable moralmente, ya que excitaba a los milicianos a cometerlos»;<sup>30</sup> o a Gregoria Bravo Rojas, de 21 años, vecina de Colmenar Viejo (Madrid), y afiliada a la Juventudes Libertarias, a quien: «se vio vestida de mono y armada con una pistola, dedicándose a cachear mujeres en la carretera. Asimismo se la vio constantemente en un coche con los grupos de «paseístas», a quienes inspiraba el asesinato de personas afectas a la causa nacional».<sup>31</sup> Todas las procesadas habían sido condenadas a muerte por estos hechos supuestamente probados y, tras la conmutación, se revisó la pena, quedando Clotilde con 20 años y 1 día, y Ramona y Gregoria con los 30 años de reclusión mayor por la que ya había sido conmutada la de muerte.

Este componente de *responsabilidad moral*, que ya subrayamos en su momento,<sup>32</sup> encaja con la idiosincrasia del régimen en lo relativo a la mujer, que la considera incapaz de decidir por sí misma como sujeto político, subordinada al hombre, especialmente propensa a la perversidad (por su condición femenina) —como subrayó Vallejo Nágera—, pero muy capaz de influir sobre él, instigándole para que no se quedara atrás en la aniquilación del enemigo.

En el medio rural se observa también una mayor incidencia de los delitos anticlericales: asaltos a la iglesia del pueblo, persecución de religiosos, profanación de objetos sagrados, etc., así como denuncias contra significados derechistas del lugar, lo que incide, a mi juicio, en el componente de lucha de clases que tuvo la Guerra Civil. Se agrade a aquello que se identifica con el poder. En el medio urbano, el componente

anticlerical se diluye —aunque también está presente—, quizás porque ya se había producido la quema de conventos a comienzos de la República, aunque sí aparece la denuncia de religiosos y el asalto a conventos, sobre todo en los barrios populares (Tetuán, Carabanchel), y la denuncia o persecución de «personas de derechas», invariablemente asociado a la condición de «exaltada revolucionaria», en el caso de las mujeres. Así ocurre, por ejemplo, con Teresa Sánchez Vázquez, de 25 años, vecina de Madrid, casada y de profesión Sus Labores, acusada de asaltar el convento de las franciscanas de la Divina Pastora, en Cuatro Caminos. En su expediente figuran como probados los hechos siguientes:

que la procesada [...] comunista de pésimos antecedentes y mala conducta desde los primeros días del AN actuó como miliciana vestida de mono y armada de pistola y participó personal y directamente en el asalto de la Iglesia del Pilar y Convento de Monjas llamadas Pastoras, en el subsiguiente incendio y profanación de imágenes apropiándose varias ropas y alhajas en provecho propio, detuvo al sacerdote D. Luis Ruiz Ledesma en cuya casa había prestado servicio doméstico la procesada y le condujo al Cuartel de Milicias Comunistas de Torrijos, y desde allí a la checa de Francos Rodríguez, perteneciente al 5.º Regimiento, del que la procesada formaba parte y en el que era dirigente su amante, y después fue comisario del Cuerpo de Ejército y obtuvo que fuera asesinado la misma noche, hizo numerosos viajes a los frentes en compañía de su amante Victoriano Sánchez y realizó constantes persecuciones a las personas de derechas.<sup>33</sup>

Este es un claro ejemplo de la suma de delitos atribuidos y de la tipología que se quería castigar: militancia comunista, vestimenta no acorde con su género, comportamiento amoral (amancebamiento, aunque la procesada se declara casada), estancia en el frente y persecución anticlerical y contra la gente de orden. Este es el anti-modelo de mujer por excelencia. No es extraño, por tanto, que no se le redujera la pena tras la revisión: quedó con los 30 años de reclusión.

sión mayor por los que había sido conmutada la de muerte.

La imagen transgresora en la que el régimen abundó tampoco responde del todo a la realidad porque, al margen de la vestimenta «masculina», sabemos que las labores que estas mujeres desempeñaron en el frente, en general, se correspondieron con las tradicionalmente asignadas en la sociedad de la época al sexo femenino: cocinaban, actuaban como enfermeras, se ocupaban de la intendencia, cuidaban, en definitiva, de sus hombres, a los que muchas habían seguido hasta el frente. Es significativo, en este sentido, que en la mayor parte de estos expedientes la mujer miliciana condenada aparezca en el expediente asociada a compañeros masculinos, a los que secunda y supuestamente incita a la comisión de delitos. Así le ocurre a Adoración Agustín García, de 28 años, afiliada a la JSU y artista de profesión, que «actuó como miliciana voluntaria armada desde el día 19 de julio de 1936, marchando a los frentes en unión de su novio y regresando a los pocos días». <sup>34</sup> Adoración también es sentenciada por denunciar a un sacerdote, residente en la casa en la que sus padres trabajaban como porteros, y a un pistolero de Falange acusado de haber participado en el asesinato del teniente Castillo, que fue condenado por los tribunales rojos. Tampoco se le redujo la condena previamente conmutada

#### Del frente a la retaguardia

Sin embargo, hay también abundante constancia de mujeres que tuvieron un papel relevante en el frente y que continuaron asumiendo puestos de responsabilidad en la retaguardia. En la documentación consultada aparecen no pocos casos. Por ejemplo, el de Fidela Fernández de Velasco Pérez, soltera, militante del PCE procedente de las JSU, con 20 años cuando se dictó sentencia, que tras estancia en el frente, en la columna Galán, continuó como enfermera con *El Campesino* hasta que: «voluntariamente solicitó y obtuvo su ingreso en SIEP en diciembre de

1938, con el anagrama C.IOE-4 como agente de Penetración y Enlace» y «fue directiva de una célula comunista en la Unidad en que prestó su servicio». <sup>35</sup> A pesar de los avales de sus vecinos, que figuran en su expediente, y que la definen como «una muchacha de orden y honrada [...] que no ha cometido ningún delito de crimen ni robo», quedó con 20 años de reclusión menor; <sup>36</sup> el de Evarista Arnaz Pérez, también de 20 años y asimismo afiliada al PCE, que tras haber combatido con las milicias llegando a alcanzar el grado de sargento, continuó trabajando en la retaguardia para el Socorro Rojo Internacional. Fue condenada, tras la revisión, a 20 años; <sup>37</sup> el de Isabel Redondo Pumarega, de 22 años y afiliada a las JSU, que acompañó a una columna internacional; <sup>38</sup> el de Ángela Ruiz Antón, que estuvo en el frente de Guadarrama formando parte del Batallón «Tomás Meabe»; <sup>39</sup> o el de Teodosia Hernández Rivas, que estuvo enrolada como miliciana en la 37 Brigada desde agosto de 1936 hasta enero de 1937. Afiliada a la JSU, fue acusada también de actuar en checka de Alonso Heredia, de cachear a las personas que transitaban por el barrio de la Guindalera, y de jactarse «de haber dado el tiro de gracia a D. Fernando Primo de Rivera y a otras personas que fueron asesinadas en plena calle». En su expediente no deja de consignarse que contrajo matrimonio con un miliciano «que desde los primeros momentos fue Comandante de las Fuerzas rojas», <sup>40</sup> es decir, a sus supuestos delitos se añaden los de su compañero: un claro ejemplo de «delito consorte».

Entre las vecinas de Madrid hay suficientes ejemplos que implican a mujeres en algunas checkas de la capital. Entre ellas, Paula Esteban Lapeña, de 24 años, sin filiación política reconocida, que «perteneció y sirvió como miliciana en la checka establecida en la calle Marqués de Riscal n.º 1, haciendo vida común con los milicianos y cooperando a los registros, detenciones y malos tratos inferidos a los derechistas que conducían a dicha checka». <sup>41</sup> Quedó con 20 años y un día; Gregoria Pérez Ruiz, de 40 años, afiliada

a la CNT, que «desde los primeros momentos se manifestó como entusiasta de la causa revolucionaria, yendo vestida de mono y armada de pistola al servicio de la checa constituida en el cine Europa y formando parte del Ateneo libertario de la calle de Hernani»,<sup>42</sup> condenada a la misma pena; o Juliana Clemente Ortega, de 21 años, viuda, natural y vecina de Madrid, «mujer pública amancebada por uno de los miembros de la checa de Atocha» que formó parte «voluntariamente de las milicias de aquella organización criminal instalada en el salón rojo de la Estación de Mediodía [y ] a las órdenes de Villalba realizaron numerosos registros y saqueos y asesinatos». <sup>43</sup> Quedó con los 30 años por los que había sido conmutada la pena de muerte.

El lenguaje empleado en los expedientes, sobre el que ha llamado la atención Pura Sánchez,<sup>44</sup> incide en subrayar los elementos transgresores y los calificativos denigrantes en el caso de las milicianas, no solo en lo relativo a la vestimenta: se hace constar expresamente, y sin excepción, que vistieran «mono y pantalones», llevaran «pistola al cinto» o fueran «armadas», sino en aspectos de su vida personal: «amancebadas», «haciendo vida común» [con los hombres], e incluso en conductas tan irrelevantes a día de hoy como el hecho de que supieran conducir. Así aparece en el de Carlota García Álvarez, que incluye entre los hechos probados: «Que ha estado en el frente como miliciana con las milicias del Partido Comunista, que siempre iba vestida de miliciana con pistola al cinto; que tenía carnet de conducir...». <sup>45</sup> Fue condenada nada menos que a muerte, aunque se le conmutó por 30 años, y acabó reduciéndosele, tras la revisión, a 15 años de reclusión menor.

Es frecuente que en los expedientes se utilice el término «exhibirse» en relación a las mujeres que iban vestidas con mono y portaban pistola. Como ejemplo, el de Eulalia Rodríguez Vázquez, en el que se subraya que «desde los primeros momentos de la dominación roja, a pesar de lo avanzado de su edad [67 años], se exhibió armada de pistola». <sup>46</sup> Este componente de castigo

por exhibición descarada, por violación flagrante —a través de la imagen pública— del modelo ortodoxo de mujer aparece también expresamente en el caso de otras dos milicianas, ambas afiliadas a la CNT, condenadas por participar en el asalto al Cuartel de la Montaña: Victoria Soto Romero, casada y vecina de Madrid, de 25 años de edad cuando se dictó sentencia, cuyo principal delito parece consistir en haber aparecido fotografiada en la prensa. Los únicos hechos probados que aparecen en su expediente son los siguientes: «...formó parte de las turbas que asaltaron el Cuartel de la Montaña, armada de fusil y corraje, cartucheras y machete apareciendo su retrato en el periódico «Ahora», bajo el epígrafe «He aquí la heroína del Cuartel de la Montaña, que a la cabeza de dichas milicias entró en dicho cuartel». <sup>47</sup> Su compañera, Petra Benito Crespo, también de la CNT, viuda, de 37 años, fue condenada nada menos que a muerte porque: «desde el primer momento estuvo con las milicias marxistas y tomó parte en el asalto al Cuartel de la Montaña de donde sacó una guerrera militar y una gorra de plato de la que usaban los oficiales». <sup>48</sup> Ambas quedaron con 20 años y un día de reclusión mayor después de la revisión.

Hay, no obstante, algunos casos que rompen el esquema general. Por ejemplo, el de Elpidia Polo Ovejas, de 48 años de edad, a la que se condena a muerte por los siguientes hechos dados como probados:

...maestra nacional y afiliada a FET con anterioridad al Movimiento, fue voluntariamente como miliciana vistiendo mono y usando pistola al frente de Extremadura, prestando servicios en la Comandancia general de Don Benito realizando el espionaje y descubriendo una muchacha joven que había ido a dicha Comandancia para trabajar como costurera y denunciándola como espía del ejército Nacional. Que ha sido siempre de ideas izquierdistas y propagadora de ellas hasta entre sus alumnos... <sup>49</sup>

Elpidia, a pesar de las evidentes incoherencias que aparecen en su expediente, fue condenada

a muerte en junio de 1939, aunque, tras la revisión, conscientes sin duda de ellas, se le redujo la pena a 12 años de prisión mayor, en mayo de 1943, tal como se comunica dos meses después a la prisión de Saturrarán, en la que hasta entonces había estado internada. Esta maestra nacional, afiliada a Falange, aunque acusada de haber sido siempre de ideas izquierdistas y de difundirlas entre sus alumnos, pasó al menos cuatro años en una de las cárceles de mujeres más duras de la posguerra.

### Conclusión

Del análisis realizado podemos extraer algunas consideraciones a modo de conclusión. En primer lugar, hay que subrayar que muchas mujeres fueron al frente acompañando a sus hombres, pero no todas. También las hubo que se alistaron por convencimiento, siguiendo simplemente la llamada inicial para la defensa de la República. En cierto modo, las milicianas representan, a modo de grupo simbólico, la capacidad de la mujer para actuar como sujeto político autónomo, recogiendo el incipiente movimiento pro derechos de la mujer que las medidas más innovadoras de la legislación republicana y la misma proclamación de la República impulsaron. Pero la aparente imagen revolucionaria no tuvo una correspondencia inmediata ni colectiva con la ruptura del rol tradicional de la mujer, ni siquiera entre las izquierdas, porque, en la mayoría de los casos, las milicianas desempeñaron también en el frente labores propias de su sexo, es decir, limpieza, cocina o auxilio sanitario. La guerra fue un revulsivo, pero no alteró los roles de género. Durante la guerra, las mujeres trabajaron en los campos y en las fábricas, sustituyendo a los hombres que estaban en el frente, pero las labores de retaguardia siguieron ligadas al papel tradicional: hospitales, costura, alimentos. Sin embargo, tampoco puede obviarse que también muchas de ellas se implicaron directamente en la lucha, combatieron como un soldado más, asumieron puestos de responsabilidad en

el frente y en la retaguardia, y continuaron con su compromiso en la clandestinidad. Un análisis en profundidad de los datos existentes en el Archivo General Militar de Guadalajara, del que aquí apenas hemos entresacado algunos ejemplos, procedentes en exclusiva del ámbito de actuación de la Comisión Provincial de Madrid (elegida por ser, con diferencia, la más numerosa), nos permite deducir que probablemente fue así.<sup>50</sup>

En segundo lugar, la imagen estereotipada que nos ha llegado de la miliciana: mujer joven, anarquista, libre y rompedora, no se corresponde del todo con la realidad. Hubo milicianas de más edad, incluso de avanzada edad, especialmente en el medio rural, que una vez fuera del frente asumieron el papel de sus maridos o compañeros muertos o desaparecidos, y permanecieron en pie de guerra hasta el final. Tampoco responde a la realidad la idea predominante de la miliciana anarquista, porque no solo no fueron las únicas, sino que ni siquiera fueron las más numerosas. Este mito, construido a través de las imágenes más divulgadas y, sobre todo, a través del cine y de la literatura, choca con los datos que conocemos.<sup>51</sup> Aunque el compromiso político de la mujer republicana fuera todavía incipiente, no podemos obviar que entre las organizaciones femeninas que se desarrollaron en los años de la República y la guerra, fue Mujeres Antifascistas, de inspiración comunista, la más numerosa: llegó a tener 60.000 militantes, mientras la anarquista Mujeres Libres, solo llegó a 20.000.

No puede sostenerse, en cualquier caso, la imagen de mujer amoral que desafía el orden social existente marchando a convivir con los hombres en el frente, que vive amancebada en algunos casos, que choca inevitablemente con el papel tradicional de madre y esposa, y que el régimen identificó con la prostituta. Esa es, en realidad, la imagen que quiso trasladar el régimen franquista, y que mantuvo, de hecho, hasta el final. Es significativo, en este sentido, que todavía en 1977 —como recuerda Lidia Falcón— el

esquema vigente en los tribunales franquistas siguiera siendo: mujer revolucionaria = bruja = ramera = roja.<sup>52</sup> Tampoco es posible eximir por completo de la divulgación y pervivencia de esta imagen denigrante a la propia izquierda, que utilizó a la mujer miliciana como gancho para que los hombres se alistaran en los primeros momentos de la guerra, pero la estigmatizó poco después al retirarla, por orden gubernamental, a los pocos meses de iniciado el conflicto, considerando su presencia en el frente pernicioso para los hombres, hasta el punto de que en diciembre de 1936 se avisó expresamente de que, entre los voluntarios extranjeros, no se admitirían mujeres.

Hay que llamar la atención, en fin, sobre el hecho de que al lado de los nombres de milicianas más conocidos, como el de Aida Lafuente, Lina Odena o Rosario *La Dinamitera* —que perdió una mano con un explosivo—, mitificados en poemas populares,<sup>53</sup> hubo otras muchas mujeres anónimas, que no han pasado a la historia, y que fueron nada menos que condenadas a muerte, entre otras cosas, por vestir el mono de miliciana. No podemos afirmar tajantemente, para concluir, que las milicianas fueran más castigadas solo por el mero hecho de serlo, en tanto en sus expedientes se suman otros supuestos para justificar la condena, lo único evidente es que esa condición sí se consideraba adicionalmente punible, y podía, en consecuencia, ser causa de una pena mayor, en tanto constaba expresamente, y sin excepción, entre los hechos dados como probados que las llevaron al Consejo de guerra, a la cárcel o al paredón.

\* Esta investigación se enmarca en los resultados del Proyecto *Historia y Memoria Histórica on line. Retos y oportunidades para el conocimiento del pasado en Internet*, ref. HAR-2015-63582-P MINECO/FEDER. En línea en: <http://uc3m.libguides.com/hismedi> [Consulta: 03.04.2018].

## FUENTES

Archivo General Militar de Guadalajara (AGMG)  
Fondo: Comisión Central de Examen de Penas-Penas de Muerte (CCEP, PM)  
Entrevista a Rosario Sánchez Mora (Madrid, 2005).

## BIBLIOGRAFÍA

- ABAD BUIL, Irene, «Las dimensiones de la «represión sexual» durante la dictadura franquista», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 84, 2009, pp. 65-86.
- ABAD BUIL, Irene, HEREDIA Urzáiz, Iván y MARÍAS CADENAS, Sescún, «Castigos «de género» y violencia política en la España de posguerra. Hacia un concepto de «represión sexual» sobre las mujeres republicanas», en Alejandra IBARRA, Alejandra (coord.), *No es país para jóvenes*, Vitoria, Instituto Valentín Foronda, 2012, pp. 1-18.
- AGUADO, Ana y VERDUGO, Vicenta, «Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar, reeducar», en EGIDO LEÓN, Ángeles (ed.), *Cárceles de mujeres*, monográfico *Studia Histórica. Historia Contemporánea*, 29, 2011, pp. 55-85.
- ARÓSTEGUI, Julio (coord.), *Franco: la represión como sistema*, Madrid, Flor del Viento, 2012.
- BLANCO RODRÍGUEZ, Juan Andrés, *El Quinto Regimiento en la política militar del PCE en la guerra civil*, Madrid, UNED, 1993.
- BRANCHE, Raphaëlle, VIRGILI, Fabrice (dir.), *Viols en temps de guerre*, Payot, París, 2011.
- CASANOVA, Julián y CENARRO, Ángela (eds.), *Pagar las culpas: la represión económica en Aragón (1936-1945)*, Crítica, Barcelona, 2014.
- CENARRO, Ángela, «Movilización femenina para la guerra total (1936-1939). Un ejercicio comparativo», *Historia y Política*, 16, 2006, pp. 159-182.
- CHAVES PALACIOS, Julián, *Violencia política y conflictividad social en Extremadura: Cáceres en 1936*, Diputación de Badajoz, Departamento de Publicaciones, Badajoz, 2000.
- CHAVES PALACIOS, Julián, «Franquismo: prisiones y prisioneros», *Pasado y memoria*, 4, 2005, pp. 27-42.
- CHAVES PALACIOS, Julián, *Justicia militar y franquismo. Radiografía de los consejos de guerra*, Ediciones del Ambroz, Cáceres, 2017.
- EGIDO LEÓN, Ángeles, *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*, Catarata, Madrid, 2009.
- EGIDO LEÓN, Ángeles, «Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor», en EGIDO LEÓN, Á. (ed.), *Cárceles de*

- mujeres. *La prisión femenina en la posguerra*, Sanz y Torres, Madrid, 2017, pp. 11-29.
- EGIDO LEÓN, Ángeles, «Ser roja y ser mujer: condicionantes y desencadenantes de la represión de género», en EGIDO, Á. y MONTES, J.J. (eds.), *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*, Sanz y Torres, Madrid, 2018, pp. 15-41.
- EGIDO, Ángeles y EIROA, Matilde, «Reorganización carcelaria y políticas de perdón en la posguerra española (1939-1947). Un ejercicio comparativo», en EGIDO, Á. y MONTES, J.J. (eds.), *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*, Sanz y Torres, Madrid, 2018, pp. 83-125.
- EIROA, Matilde y EGIDO, Ángeles, «Los confusos caminos del perdón: de la pena de muerte a la conmutación» en ARÓSTEGUI, J. (coord.), *Franco: la represión como sistema*, Flor del Viento, Madrid, 2012, pp. 317-364.
- ESPINOSA MAESTRE, Francisco, *La columna de la muerte: el avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Planeta, Barcelona, 2005.
- ESPINOSA, Francisco (eds.), *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Crítica, Barcelona, 2010.
- FALCÓN, Lidia, *En el infierno: ser mujer en las cárceles de España*, Ediciones de Feminismo, Barcelona, 1977.
- GARCÍA, Jorge, *Lina Odena. Palabras (de) mayores*, Debarra, Barcelona, 2008.
- GINARD, David, «La represión contra los vencidos y los resistentes en la posguerra española (1939-1948)», en CAPELLÀ, Margarida y GINARD, David (coords.), *Represión, justicia y reparación*, Edicions Documenta Balear, Palma, 2009, pp. 19-42.
- GÓMEZ BRAVO, Gutmaro, *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista (1939-1950)*, Taurus, Madrid, 2009.
- GÓMEZ BRAVO, Gutmaro, *Geografía humana de la represión franquista. Del golpe a la Guerra de ocupación (1936-1941)*, Cátedra, Madrid, 2017.
- GÓMEZ ESCARDA, María, «La mujer en la propaganda política republicana de la guerra civil española», *Barataria. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, 9, 2008, pp. 83-101.
- GONZÁLEZ DURO, Enrique, *Las rapadas. El franquismo contra la mujer*, Siglo XXI, Madrid, 2012.
- HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando, *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Marcial Pons, Madrid, 2003.
- JIMÉNEZ VILLAREJO, Carlos, «La destrucción del orden republicano (apuntes jurídicos)», *Hispania Nova*, 7, 2007, pp. 5-30, <http://hispanianova.rediris.es/7/HISPANIANO-VA-2007.pdf> [ú.c. 07/05/2018].
- JOLY, Maud, «Dire la guerre et les violences: femmes et recits pendant la guerre d'Espagne», *Melanges de la Casa de Velázquez*, 37 (2), 2007, pp. 199-220.
- JOLY, Maud, «Las violencias sexuadas de la guerra civil española: paradigma para una lectura cultural del conflicto», *Historia Social*, 61, 2008, pp. 89-107.
- JOLY, Maud, «Souffrances de corps, souffrances des territoires. La République espagnole en guerre sa recontes», *Melanges de la Casa de Velázquez*, 42 (2), 2012, pp. 73-90.
- LÓPEZ JIMÉNEZ, Francisco Javier, *La Comisión Central de Examen de Penas. AGMG. CCEP, cajas I a 1657. Inventario 4* (octubre/2005).
- MADARIAGA, María Rosa de, *Los moros que trajo Franco*, Alianza Editorial, Madrid, 2015.
- MARTÍNEZ RUS, Ana, «Mujeres y guerra civil: un balance historiográfico», en VINAS, Ángel (coord.), *La Guerra Civil, Studia histórica. Historia Contemporánea*, 32, 2014, pp. 33-43.
- MARTÍNEZ RUS, Ana, *Milicianas. Mujeres republicanas combatientes*, Madrid, Catarata, 2018.
- MOLINERO, Carme, *La captación de las masas. Política social y propaganda en el régimen franquista*, Madrid, Cátedra, 2015.
- MONTES SALGUERO, Jorge J., «Mujeres en las cárceles franquistas» en EGIDO, Ángeles y FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana (eds.), *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el siglo XX*, Eneida, Madrid, 2011, pp. 75-130.
- MORENO SECO, Mónica, «Las mujeres de la República y la Guerra Civil desde la perspectiva democrática actual», *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 6, 2007, pp. 73-93.
- MOYA ALCANIZ, Francisca, *Republicanas condenadas a muerte: Analogías y diferencias territoriales y de género*, Tesis Doctoral (inérita), UNED, 2015.
- NASH, Mary, *Rojas. Las mujeres republicana en la Guerra Civil*, Taurus, Madrid, 1999.
- NASH, Mary (coord.), *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Comares, Granada, 2013.
- NIELFA, Gloria, «Mujeres y política en el franquismo: el régimen y la oposición» en EGIDO LEÓN, Ángeles y FERNÁNDEZ ASPERILLA, Ana (eds.), *Ciudadanas, militantes, feministas. Mujer y compromiso político en el siglo XX*, Eneida, Madrid, 2011, pp. 163-198.
- ORTIZ HERAS, Manuel, *La violencia política en la dictadura franquista 1939-1977. La insoportable banalidad del mal*, Bomarzo, Albacete, 2013.
- PAGÈS, Pelai, «La represión franquista durante la Guerra Civil», en CAPELLÀ, Margarida y GINARD, David (coords.), *Represión, justicia y reparación*, Edicions Documenta Balear, Palma, 2009, pp. 43-102.

PRADA RODRÍGUEZ, Julio, *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*, Alianza Editorial, Madrid, 2010.

RAMOS-GASCÓN, Antonio (ed.), *El Romancero del Ejército Popular*, Madrid, 1978.

RUIZ FRANCO, Rosario, *¿Eternas menores? Las mujeres en el franquismo*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2007.

SÁNCHEZ, Pura, *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Crítica, Barcelona, 2009.

SEVILLANO CALERO, Francisco, «La propaganda y la construcción de la cultura de guerra en España durante la guerra civil», *Studia Histórica. Historia Contemporánea*, 32, 2014, pp. 225-237.

STROBL, Ingrid, *Partisanas. La mujer en la resistencia armada contra el fascismo y la ocupación alemana (1936-1945)*, Virus, Barcelona, 2015 (ed. orig. 1989).

VINYES, Ricard, *Irredentas: Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, Temas de Hoy, Madrid, 2002.

#### NOTAS

- <sup>1</sup> Aróstegui, 2012.
- <sup>2</sup> Gómez Bravo, 2017, pp. 15-28, Pagès, 2009, pp. 19-42 y Ginard, 2009, pp. 43-102.
- <sup>3</sup> Jiménez Villarejo, 2007, pp. 5-30.
- <sup>4</sup> Sobre ello ha llamado la atención Manuel Ortiz Heras, Manuel, 2013.
- <sup>5</sup> El 25 de enero de 1940 una Orden de Presidencia de Gobierno anunciaba la creación de *Comisiones Provinciales de Examen de Penas* en todas las capitales de provincia (es decir, 52, además de una en Ceuta –para Ceuta y Melilla– y otra para la provincia militar de Campo de Gibraltar), cuyas competencias quedan reguladas en una Orden del Ministerio del Ejército de 12 de marzo de 1940. La Orden mencionada llevaba anexa una Tabla de delitos, que se estructuraba en 6 Grupos y asignaba las penas en orden decreciente: desde la pena de muerte hasta seis meses y un día. El 17 de febrero se creó la *Comisión Central de Examen de Penas*, que se disolverá cinco años después (marzo 1947). Cfr. López Jiménez, 2005.
- <sup>6</sup> Esta documentación se conserva en el Archivo General Militar de Guadalajara (en adelante AGMG), concretamente en el fondo denominado Archivo de la Comisión Central de Examen de Penas (en adelante CCEP).
- <sup>7</sup> Gómez Bravo, 2009 y Chaves Palacios, 2005, pp. 27-42.
- <sup>8</sup> Orden del Ministerio del Ejército de 1 de septiembre de 1943, complementaria de la Orden de 28 de septiembre de 1942. BOE.

- <sup>9</sup> Eiroa y Egado, 2012, pp. 317-364.
- <sup>10</sup> Egado León, 2009.
- <sup>11</sup> Nash, 1999.
- <sup>12</sup> Sobre el papel de las milicianas en la guerra hay ya numerosos estudios. Una revisión de lo publicado hasta 2014 puede verse en Martínez Rus, 2014, pp. 33-43. Un estudio de conjunto en Martínez Rus, 2018.
- <sup>13</sup> Egado León, 2018, pp. 15-41 y Egado León, 2017, pp. 11-29.
- <sup>14</sup> Joly, 2007, pp. 199-220; 2008, pp. 89-107 y 2012, pp. 73-90.
- <sup>15</sup> Véase Abad, 2009, pp. 65-86; Abad, Heredia y Marías, 2012, pp. 1-18; Cenarro, 2006, pp. 159-182 y Nash, 2013. También González Duro, 2012 y Madañaga, 2015, pp. 252-259.
- <sup>16</sup> Como han señalado Molinero, 2015; Ruiz Franco, 2007 o Nielfa, 2011, pp. 163-198.
- <sup>17</sup> Branche y Virgili, 2011 y Strobl, 2015.
- <sup>18</sup> Egado y Eiroa, 2018, pp. 83-125.
- <sup>19</sup> Esto se aplicó especialmente en las cárceles de mujeres, como han estudiado Vinyes, 2002; Hernández Holgado, 2003 y Aguado y Verdugo, 2011, pp. 55-85.
- <sup>20</sup> Sevillano Calero, 2014, pp. 225-237.
- <sup>21</sup> Prada Rodríguez, Julio, 2010; Espinosa, 2010.
- <sup>22</sup> Blanco Rodríguez, 1993, p. 331, recoge que en los primeros días del conflicto en Madrid «se reclutan 1.000 mujeres organizadas en 10 compañías de 100 con un oficial femenino», aunque no son datos contrastados y estima que probablemente fueran menos de la mitad.
- <sup>23</sup> Las regiones militares acababan de ser reorganizadas (BOE, 4 de julio de 1939).
- <sup>24</sup> Espinosa Maestre, 2005; Chaves Palacios, 2000 y 2017; Casanova y Cenarro, 2014.
- <sup>25</sup> La legislación aplicada desde los Tribunales Militares estableció tres tipos de delitos: adhesión a la rebelión (que comprendía la decidida participación a favor de la República en los frentes, como voluntarios o como comisarios políticos; en cargos públicos en la retaguardia; la pertenencia a partidos o sindicatos del Frente Popular o la pertenencia a la masonería); auxilio a la rebelión (que se relacionaba con la mera cooperación con la República, aun en puestos de poca importancia o, simplemente, por tener un ideología de izquierda); y excitación a la rebelión (el menos grave, que podía incluir cualquier acusación sobre comentarios contrarios a los rebeldes). Montes Salguero, 2011, p. 84.
- <sup>26</sup> NASH, 1999, pp. 35-83.
- <sup>27</sup> *Ibidem*, p. 96. Cfr. García, 2008 y entrevista a Rosario Sánchez Mora (Madrid, 2005).
- <sup>28</sup> Cfr. Nash, 2009, p. 57.

- 29 AGMG, CCEP, PM, Caja 192-15667.
- 30 AGMG, CCEP, PM, Caja 192-15690.
- 31 AGMG, CCEP, PM, Caja 137-10753.
- 32 Egido, 2009, p. 128.
- 33 AGMG, CCEP, PM, Caja 170-13736.
- 34 AGMG, CCEP, PM, Caja 9-613.
- 35 AGMG, CCEP, PM, Caja 95-7334.
- 36 Es significativo que en los expedientes de estas mujeres anónimas el número de avales sea singularmente escaso, lo que ratifica su origen esencialmente popular y ajeno, en general, a los núcleos oficiales de poder.
- 37 AGMG, CCEP, PM, Caja 21-1524.
- 38 AGMG, CCEP, PM, Caja 167-13460.
- 39 AGMG, CCEP, PM, Caja 168-13583.
- 40 AGMG, CCEP, PM, Caja 137-10748.
- 41 AGMG, CCEP, PM, Caja 97-7450.
- 42 AGMG, CCEP, PM, Caja 160-12867.
- 43 AGMG, CCEP, PM, Caja 96-7388.
- 44 Sánchez, 2009.
- 45 AGMG, CCEP, PM, Caja 161-12903.
- 46 AGMG, CCEP, PM, Caja 164-13209.
- 47 AGMG, CCEP, PM, Caja 169-13628.
- 48 AGMG, CCEP, PM, Caja 43-3141.
- 49 AGMG, CCEP, PM, Caja 137-10744.
- 50 Moya Alcañiz, 2015.
- 51 Sobre la instrumentalización de esta imagen, véase Gómez Escarda, 2008, pp. 83-101. Sobre algunos de estos estereotipos, vistos desde el presente, la reflexión de Moreno Seco, 2007, pp. 73-93.
- 52 Falcón, Lidia, 1977, p. 78.
- 53 Recogidos por Ramos Gascón, 1978.